

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"**"Gral. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"*

CORRESPONDE A DECRETO N° 0803

SALTA, 19 MAR. 2018

RESOLUCIÓN N° 002  
 SUBSECRETARÍA DE CULTURA  
 REFERENCIA: Expte. N° 013507-SG-2018

**VISTO** el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta y la Fundación META, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo tiene como objetivo articular un sistema de colaboración a los fines de coordinar y desarrollar las acciones pertinentes para contribuir a la promoción y apoyo de artistas emergentes de la Ciudad de Salta y Región del N.O.A.

**QUE** la Fundación Meta tiene como objetivos la creación de un espacio para las expresiones artísticas, la difusión de las creaciones artísticas y el intercambio de saberes culturales en el ámbito nacional e internacional;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

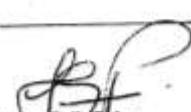
**LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE CULTURA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Convenio Marco e Colaboración, celebrado entre la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta, representada por la señora Subsecretaria de Cultura, Agustina Gallo Pulo y la Fundación META, representada por su Presidente, Sra. Miriam Susana Mellao, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia del presente instrumento legal a la Fundación META, con domicilio en calle Julio Catalán N° 7958 de la localidad de Vaqueros, Departamento la Caldera, por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Cultura con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

  
 Agustina Gallo Pulo  
 Subsecretaria de Cultura  
 Secretaria General  
 Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 AGUSTINA GALLO PULO  
 Subsecretaria de Cultura  
 Secretaria General  
 Municipalidad Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO  
 COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
 SECRETARIA GENERAL  
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONVENIO MARCO A DECRETO N° 0803

**CONVENIO MARCO COLABORACIÓN**

Entre la **SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Subsecretaría de Cultura, Sra. Agustina Gallo Pulo, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA SUBSECRETARÍA** y por la otra parte la **Fundación META**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, representada en este acto por su Presidente, Sra. Miriam Susana Mellao, con domicilio en calle Julio Catalán N° 795 de la localidad de Vaqueros, Departamento la Caldera, acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las cláusulas que detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto articular un sistema de colaboración entre **LA SUBSECRETARIA y LA FUNDACIÓN**, a los fines de coordinar y desarrollar las acciones pertinentes para contribuir a la promoción y apoyo de artistas emergentes de la Ciudad de Salta y Región del N.O.A.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Todas las actividades que convengan realizar **LA SUBSECRETARÍA y LA FUNDACIÓN** deberán ser objeto de un Protocolo Adicional de Trabajo, quedando determinado en los mismos las características y condiciones de la actividad a realizar, sus objetivos, plazos de ejecución y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.-

**CLAUSULA TERCERA:** El presente Convenio no podrá ser interpretado como relación de dependencia laboral ni de otra índole, ni Locación de Servicios ni Mandato, entre **LA SUBSECRETARÍA y LA FUNDACIÓN**

**CLAUSULA CUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su publicación en Boletín Oficial Municipal.-

**CLAUSULA QUINTA:** Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra, derechos a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas en ejecución.-

**CLAUSULA SEXTA:** Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir en razón del carácter de cooperación que las anima, caso contrario se someterán a la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de MARZO de 2018.

Miriam Susana Mellao  
PRESIDENTA  
Fundación META  
Paseo Sur 1043/10

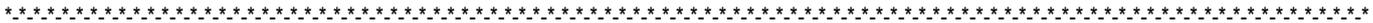
Agustina Gallo Pulo  
Subsecretaria de Cultura  
Secretaría General  
Municipalidad de Salta

ES COPIA DEL ORIGINAL

AGUSTINA GALLO PULO  
Subsecretaria de Cultura  
Secretaría General  
Municipalidad de Salta

ES COPIA DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARRERA DE LOZANO  
COORDINADORA GENERAL DE ESPACIOS DE  
INTERCULTURA Y SOC. REGIONAL  
SECRETARIA CULTIVA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0806

CONVENIO DE PRORROGA DE LA LOCACION

Entre la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta A.S.E.M.B.A.L. representada en este acto por su Presidente el Sr. Néstor Oscar López D.N.I. N° 7.674.959 y su Secretario el Sr. Roberto Antonio Olivera, D.N.I. N° 8.283.888, con domicilio en Avda. Tavella N° 1898- Capital de la Provincia de Salta-, en adelante denominada la "LOCADORA" y por la otra parte la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante el "LOCATARIO", convienen en celebrar el presente "Convenio de Prórroga de Locación" del inmueble de propiedad del "LOCADOR", sito en calle España N° 277, de esta Ciudad de Salta, cuyo contrato fue aprobado originalmente por Decreto N° 0040/09 y prorrogado por última vez mediante Decreto N° 1121/2017, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, con las modificaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente regirá a partir del vencimiento estipulado en el Decreto N° 1121/17 hasta el día 15 de Agosto de 2020.

SEGUNDA: El precio total de la locación asciende a la suma de \$ 950.400,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos), pagadero en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 36.000 (Pesos Treinta y Seis Mil) para el primer año y doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 43.200 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos) para el segundo año.

De conformidad entre las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, en el día 16 del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

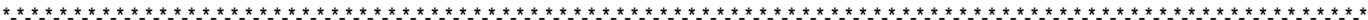
ROBERTO ANTONIO OLIVERA  
SECRETARIO  
A.S.E.M.B.A.L.

NESTOR OSCAR LOPEZ  
PRESIDENTE  
A.S.E.M.B.A.L.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. SILVIA ESTER BARRIGA DE LOZANO  
JORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE  
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 012 - ARMSa

Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel: 0387 4160900 - Salta Capital

## ANEXO I

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 012/2018

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	DIAZ, Narciso	23.652.951
2	MUSEDA, Nancy del Valle	25.783.884
3	ZELAYA, Noemí Elizabeth	22.553.779
4	ROJAS, José Daniel	31.228.675
5	VICENTE, Cristian Alberto	31.173.947
6	ORTEGA, Rosa	22.760.466
7	HERRERA, Marcos	14.707.969
8	CALDERON, Romina	27.972.086
9	HERRERA, Sonia Magali	22.246.755
10	TOLABA MONTOYA, Ma. Fernanda	18.830.827



Ce. RODOLFO DANTE PAZ ROJA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
A.R.M.Sa. - AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

## CORRESPONDE A RESOLUCION N° 013 - ARMSa

ANEXO 1 - RESOLUCION GENERAL N° 013/2018				DOMICILIO
CONTRIBUYENTES	CUIT	P.COMERCIAL		
		74452-0		BELGRANO 431 (DHL EXPRESS)
		27252181208-0		ESQUINA AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL 40-50 (BANDO)
UGOLINI MARIA CECILIA	27-25218120-8	69469-474913		ALVARADO 484
		85637-0		AVDA SAN MARTIN 1021 ENTRE ISALAS MALVINAS Y JUJUY (PETIRIBU MUEBLES)
		27258014281-1		AVDA SAN MARTIN 992 (PLANTA BAJA - PETIRIBU II)
CASSO CINTIA ANDREA	27-25801428-1	90495-2		AVDA SAN MARTIN 1067 (MUEBLERIA MARLUC)
		73958-527562		AVDA VIRREY TOLEDO 1158 (CONCEPTO)
CERIANI ROMINA	27-28887552-4	27270347954-1		BALCARCE 38 LOC 33
		77036-0		SANTIAGO DEL ESTERO 856 (ENERGY)
DELGADO SOSA VALERIA NATALIA	27-27034795-4	502082-474561		LA FLORIDA 475
		27275710674-0		DEAN FUNES 367 (FRANCESCA)
		27275710674-1		BALCARCE 94 LOC 3
DI BEZ NATALIA MARIA	27-27571067-4	27275710674-2		ITUZAINGO 202 LOCAL 5 FREE SHOP
		82040-0		MITRE 55 LOCAL 19 - GALERIA LA CONTINENTAL ("HADARA")
ZEITUNE PASSAMAI ROMINA	27-31193390-1	27315480650-0		ALBERDI 101
		91014-0		GRAL URQUIZA 700
SOLA TORINO LUCIANA MARIA	27-31548065-0	27388643748-0		PJE ING ENRIQUE CLEMENT 1238
		77613-0		SOLA DE SOLA EMA 599 ESQ. GABRIEL GUEMES B° DON EMILIO
MEDINA AGOSTINA ESTEFANIA	27-38864374-8	81263-0		AVDA PARAGUAY 2851 PUESTO : 163 SE
CHACON ESTRADA SANTUSA	27-92947741-9	81503-0		PUEYREDON 698 LOCAL 2 B ("ROSARIO BZ")
CLAURE CAROLINA DEL MILAGRO	27-24072681-0	77220-0		INT CARLOS OUTES 263 V° LAVALLE ("SAN BENITO")
SANDBAL MIRTA AGUSTINA	27-18019396-6	91072-1		FLORIDA 366 centro comercial la florida local A (ZONA FRANCA)
GUZMAN CASTRO DANIEL RICHARD	20-93026803-9	88239-0		LA FLORIDA 390
		2320765622-4-0		ALBERTO EINSTEIN 502
MEJIA DANIEL ANTONIO	20-14880991-5	84535-0		AVBA VIRREY TOLEDO 702NPB-60024-ANTES 60024
GARAT MARIA JOSE	23-20765622-4			AVDA. VIRREY TOLEDO 143/145
VIEJO JACK SRL	30-700097160-0			

FRANCISCO AVAQUE  
 GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACION  
 GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 N° 11.55 - ADMINISTRACION DE SALTA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA DEL  
 ORIGINAL

ANEXO 1 - RESOLUCION GENERAL N° 013/2018				DOMICILIO
CONTRIBUYENTES	CUIT	P.COMERCIAL		
PEÑA LOS CARDONES DE SALTÀ S.R.L.	30-71416765-7	3071416765-1 3071416765-2		BALCARCE 885 (PEÑA LOS CARDONES DE SALTÀ S.R.L.) BALCARCE 878 (LOCAL "B") (LOS CARDONES) BALCARCE 635
MLLAO S.R.L.	30-70979754-5	84949-0		MITRE 368
CAFÈ MITRE S.R.L.	30-71462782-8	86222-0		ALVARADO 341
RUIZ CASTELLANOS RITA LUCINDA	27-18690025-7	80242-502701		SAN FELIPE Y SANTIAGO (ESC.W. MANUELA G. DE TODD)
DECIMA FEDERICO LEONARDO	20-20399731-1	20203997311-0		AMEGHINO 1025
BRAVO GRACIELA CELINA	27-11944701-7	65303-458706		MENDOZA 208 (RESTAURANT SANTANA)
PELEGRINO RAUL GUILLERMO	20-12790099-0	65954-462916		JUJUY 513 (san cayetano)
LESSER NESTOR EUGENIO	20-14302699-0	66392-466438		JUJUY 513 (san cayetano)
TAPIA ROSANA ELIZABET	27-26899281-8	66536-467403		CORDOBA 1485
GOMEZ MARCOS DAMIAN	20-26627707-6	83563-0		LEGUIZAMON 1494 (WORK)
PEREZ ZANNIER ROLANDO	20-11282116-4	68709-473708		ALBERDI 529
BRUNO BARBARA BEATRIZ MONICA	27-21313921-0	69316-480341		SAN JUAN 1012
BRUNO BARBARA BEATRIZ MONICA	27-21313921-0	27213139210-0		AVDA. SAN MARTIN 2068
CYA TURISMO S.R.L.	30-708893097-7	70051-486360		AVDA. SAN MARTIN 2068 (EL LIBERTADOR)
METALURGICA ROMERO S.H.	33-70007057-9	62689-43803		ALVARADO 351
CRISTALIZANDO S.A.	30-68129440-2	30681294402-0		LA RIOJA 949
ALMEIDA SANTIAGO	20-29152275-1	74276-0		LA RIOJA 949
EL NIDO S.R.L.	30-71008573-7	88852-0		DEAN FUNES ESQUINA MARIANO BENITEZ
SCHEDERMAN SERGIO ENRIQUE	20-16132777-9	20161327779-0		CORDOBA 701 ESQ RIOJA
PALMA PABLO FEDERICO	24-24697635-6	88191-0		MITRE 269
SEPELIOS ROMANO SRL	30-71089797-9	30710897979-0		20 DE FEBRERO 146
PARADA JESUS ALEJANDRO	20-18019123-3	39862-24961		LA RIOJA 383
ECOMET S.R.L.	33-71177742-9	33711777429-3		8° EL HUAICO SECTOR 1MANZ 494 A CASA 8
GAUFFIN ARIAS JOSE FRANCISCO	23-32631412-9	33711777429-1 23326314129-0		LA RIOJA 267
				LA RIOJA 267
				ZABALA 810 (EMBRAGUES NORTE)
				AVDA TAVELLA 2280
				OLAVARRIA 825
				ZABALA 171.
				SARMIENTO EL PORTAL S/N LOCAL N° 1084

FRANCISCO COLLAVALQUE  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA

ES COPIA DEL ORIGINAL



CORRESPONDE A RESOLUCION N° 015 - ARMSa



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel. 0387 4180900 - Salta Capital

**ANEXO I**

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN GENERAL N° 015/2018**

<b>N°</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I. / LEGAJO N°</b>
1	RIVERO, Lilliana Alejandra	27.034.687
2	AVAN, Pamela V.	758.940
3	XAMENA, Mariana Belén	29.337.565
4	AGUIRRE, Norma Patricia	22.212.168
5	PORTAL, Alba Fabiana	21.633.162

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 028 – SECRETARIA DE MODERNIZACION



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos  
Secretaría de Modernización  
**SALTA CIUDAD**

**ES COPIA FIEL**

Jr. Marcos González Güemes  
Dr. Gral. de Despedida  
Secretaría de Modernización  
Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos

"Gral. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

### CONVENIO DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES

Entre la **Municipalidad de Salta**, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Lic. Martín Miguel Güemes con D.N.I. N° 29.077.196 en su carácter de Secretario de Modernización, con domicilio en la Avenida Paraguay número 1240, provincia de Salta y por otra parte la **Cooperativa Salteña de Tamberos Limitada (COSALTA)**, C.U.I.T. N° 30-50398245-1, con domicilio en la calle Los Lanceros N° 1450 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Dr. Gustavo José Peretti, titular del D.N.I. N° 11.538.143, en carácter de apoderado conforme a Poder General de Administración adjunto al presente que acredita su personería, en adelante LA COOPERATIVA; y en atención a que: a) En el marco de lo establecido por el Decreto Nro. 525/16 se ha creado el Programa de Beneficios Tu Ciudad, en adelante el PROGRAMA, a través del cual todos los empleados municipales afiliados se benefician con descuentos en los servicios y productos que ofrecen las instituciones y comercios que se adhieran al PROGRAMA, conforme a las Bases y Condiciones que se acompañan al presente como Anexo I; y b) Que es intención de LA COOPERATIVA participar del mencionado PROGRAMA adhiriéndose al mismo, se conviene celebrar el presente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LA COOPERATIVA adhiere al PROGRAMA, quedando obligada a otorgar a los usuarios del mismo, esto es a quienes acrediten su condición de empleados de la Municipalidad de Salta mediante la presentación de la Tarjeta de Beneficios Tu Ciudad, un beneficio consistente en un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio al público general de sus productos (rubro lácteos) para las compras realizadas de contado o con tarjeta de débito realizadas en el punto de venta del domicilio indicado en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD se obliga a incluir el nombre de LA COOPERATIVA, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que ésta ha consignado en la Cláusula Primera, en las publicaciones que realice para la difusión de los comercios que adhieren al PROGRAMA y en el sitio web del PROGRAMA de manera básica y sin costo alguno para ésta. LA COOPERATIVA acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del PROGRAMA y en el sitio web del mismo. Asimismo ambas partes convienen que la MUNICIPALIDAD podrá publicitar por distintos medios y a su entero costo la participación de LA COOPERATIVA en el PROGRAMA como así también los beneficios que ésta otorga.

Sin perjuicio de ello, LA COOPERATIVA podrá también publicitar por distintos medios y a su entero costo, su participación en EL PROGRAMA, así como los beneficios y promociones que realiza.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA COOPERATIVA se obliga a mantener el descuento mencionado en la Cláusula Primera durante la vigencia de EL PROGRAMA o hasta que algunas de las partes firmantes resuelva el presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes convienen que LA COOPERATIVA deberá adherir en un lugar visible de sus puntos de venta un autoadhesivo que LA MUNICIPALIDAD le entregará, el cual la identifica como adherida al PROGRAMA.



Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos  
Secretaría de Modernización  
**SALTA CIUDAD**



"Gral. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**CLÁUSULA QUINTA:** LA COOPERATIVA deberá comunicar a la MUNICIPALIDAD en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en la Solicitud de Adhesión que acompaña al presente convenio como Anexo II.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA COOPERATIVA queda facultada a efectuar promociones, mayores descuentos y otorgar mejores beneficios para los empleados municipales participantes del PROGRAMA que los convenidos en la cláusula primera del presente, los que deberán ser puestos en conocimiento de la MUNICIPALIDAD en forma inmediata.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que LA COOPERATIVA no podrá realizar a los usuarios de la tarjeta Tu Ciudad descuentos y/o beneficios de ningún tipo en la venta de ningún producto perjudicial para la salud.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LA COOPERATIVA deberá corroborar la identidad del portador y exigir la exhibición de la correspondiente tarjeta Tu Ciudad al interesado en beneficiarse con el descuento y/o las promociones que ofrece en el marco del PROGRAMA. En caso de que la Tarjeta de Beneficios no corresponda al portador deberá retener la misma, dando aviso de tal situación a LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha consignada al pie y regirá hasta que cualquiera de las partes decida rescindir este convenio, siempre que lo comunique fehacientemente a la otra con un mínimo de 60 días de antelación, período durante el cual las partes mantienen las obligaciones contraídas en el presente.

**CLÁUSULA DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD podrá excluir del PROGRAMA a LA COOPERATIVA si comprobare que ésta no cumple con lo estipulado en el presente convenio, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna, siendo pasible asimismo de las sanciones establecidas en la ley 24240.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Comerciales del Distrito Judicial del Centro, provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Agosto del año 2018.

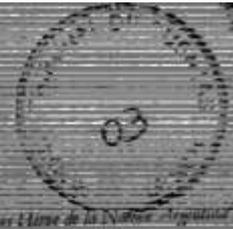
Lic. Martín Gómezz  
Secretaría de Modernización  
Municipalidad de Salta

Dr. Gustavo José Peretti  
APODERADO  
COOP. CENTRAL DE SALTA

## CORRESPONDE A RESOLUCION N° 5845 – TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



Concejal Mayor Miguel de Céspedes Utrera de la Nación Argentina  
Tribunante Municipal N° 12.2019

**RESOLUCIÓN N° 5845****ANEXO**

**REGLAMENTO DE RENDICIONES DE CUENTAS Y  
JUICIO DE CUENTAS**

**TÍTULO I****CAPÍTULO I: Cuentadantes y Cuenta**

**Artículo 1°: Obligados a Rendir Cuentas:** Los obligados a rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza N°5552/89 y sus modificatorias, deberán observar las disposiciones del presente reglamento en orden al cumplimiento de la Obligación de Rendir Cuentas, la que se hace extensiva a las Personas Humanas y a las Personas Jurídicas Públicas o Privadas que se les haya otorgado aportes, subsidios, subvenciones, ayudas de emergencia o similares.

**Artículo 2°:** Los funcionarios, agentes municipales o particulares responsables de la guarda y utilización de los fondos suministrados, responderán personalmente por las sumas a su cargo, como así también por la observancia de las normas que rijan en la materia y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria para quienes lo dispongan, ejecuten o intervengan en los gastos.

**Artículo 3°: Cesación de Funciones:** El funcionario o agente que cesa en sus funciones por cualquier causa, quedará eximido de responsabilidad una vez aprobada la rendición de cuentas de su gestión. Deberá presentar la misma en un plazo de 15 días hábiles de producida la causal. Transcurrido dicho término y omitida la rendición respectiva será sometido al Juicio de Cuentas.

Hasta tanto no se encuentre aprobada la Rendición de Cuentas o resuelto el Juicio de Cuentas, no se expedirá el "Certificado de Libre Deuda", a emitirse por la Dirección de Rendición de Cuentas como requisito indispensable para la liquidación final por parte de la Dirección de Supervisión de Haberes.

**Artículo 4°: Cuenta:** A los efectos del presente reglamento, entiéndase por cuenta al conjunto de movimientos (ingresos y egresos) de fondos públicos agrupados sistemáticamente, referidos a un mismo objeto, concepto, entidad, clase de operación o programa, acaecido en un período determinado.

**CAPÍTULO II: Requisitos y Obligaciones**

**Artículo 5°: Componentes de la Rendición:** La Rendición de Cuentas se compone de la documentación respaldatoria de ingresos y de gastos que deberá ajustarse a las dispo-

siciones especiales que se fijan en el presente. La ausencia de alguno de estos componentes hará que la presentación no sea considerada rendición de cuentas.-

**Artículo 6°: Requisitos de documentación:** La documentación que respalda las rendiciones de cuentas, tanto de los ingresos como de los egresos, debe ser original y estar emitida por o a favor del organismo, redactada en forma manuscrita --no debe ser dificultosa su lectura-- o por sistema computarizado, no presentar enmiendas, raspaduras o interlineaciones, excepto que sean efectuadas y salvadas por la misma persona que emitió el documento.

Solo se admitirán copias certificadas cuando por aplicación de disposiciones nacionales la documentación deba ser girada a otra jurisdicción, o por razones debidamente fundamentadas resulte imprescindible su depósito o disposición, siempre y cuando se adjunte a la cuenta la constancia original de presentación de dichos comprobantes en el organismo al cual han sido remitidos, o la que se resulte pertinente en el otro supuesto.

A tal efecto, la constancia aludida deberá contener la identificación expresa de los comprobantes rendidos y el monto total de la cuenta.-

**Artículo 7°: Custodia y Depósito de la documentación:** En todos los casos, la misma debe estar disponible en la oficina responsable de la recepción y control de rendiciones del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante. No podrá ser extraída de dicho sitio, ni cambiado su destino, salvo casos expresamente previstos en esta reglamentación o conforme disposiciones especiales que lo exijan.-

**Artículo 8°: Documentación de Ingresos:** A los efectos del presente reglamento, se entenderá por documentación de ingresos, a los comprobantes que acrediten el efectivo depósito de los fondos en las cuentas bancarias habilitadas a esos fines por los respectivos organismos. Los duplicados de los recibos o boletas de recaudación, como así también los originales, en el caso de los anulados, quedarán para su verificación debidamente ordenados a disposición del Tribunal. Dichos comprobantes se ajustarán a las normas legales vigentes en materia de requisitos formales.

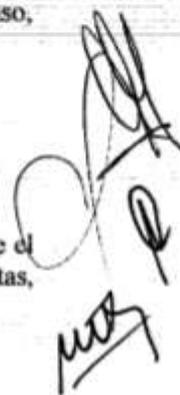
Las cuentas de recaudación deberán presentarse en estados trimestrales, comprendiendo la totalidad del movimiento de fondos, acompañados de arquezos de fondos con cierre de operaciones al último día hábil del trimestre.-

**Artículo 9°: Documentación de Egresos:** La documentación de egresos deberá ser suscripta por los responsables del gasto y contener todos los elementos que permitan individualizar claramente la causa de la obligación, el objeto de la misma, la persona del acreedor, las constancias de autorización acorde al tipo de erogación efectuada, la efectiva recepción de los bienes, la ejecución de la obra o prestación de servicios en su caso, y la acreditación del pago.-

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I: Caja Chica

**Artículo 10°:** Se consideran Asignaciones de Caja Chica las partidas de fondos que el municipio otorga a determinados funcionarios a fin de cubrir erogaciones inmediatas,





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

General Martín Miguel de Güemes 1400 de la Nación - Salta  
Circuito Municipal N° 1 - 4400



imprevistas e imprescindibles de monto reducido, inherentes al área a cargo del cuentadante.

Se entenderá por gasto inherente al área del funcionario cuentadante, la erogación económica de escasa significación y necesaria para mantener el normal funcionamiento administrativo de la misma.-

**Artículo 11°:** Los responsables a cargo de caja chica deberán realizar las adquisiciones únicamente de contado contra entrega de los bienes y/o prestación servicios.-

**Artículo 12°:** El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, por vía reglamentaria, determinarán el circuito administrativo de control, registro y reposición a seguir. Si hubiere observación respecto de alguna erogación, se formulará reparo y se tendrá por reintegrado el resto del importe. Subsana la observación se totalizará el reintegro, o de lo contrario el órgano responsable remitirá las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido en el Título III del presente Reglamento.-

**Artículo 13°:** Las cajas chicas habilitadas se rendirán al cierre de cada período mensual y por lo efectivamente gastado. En caso de existir remanente, el mismo se aplicará a los gastos del mes siguiente y la reposición de dicho período será por el monto efectivamente gastado. Estarán sujetas a controles periódicos y arqueos a cargo de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.-

**Artículo 14°:** Los responsables de asignaciones de caja chica presentarán rendición final en los siguientes casos:

- a) Al cierre de todo ejercicio económico del municipio, el cual se produce el 31 de diciembre de cada año.
- b) Dentro del plazo de 15 días hábiles de operado el cese de sus funciones.-

## **CAPITULO II: Partidas Especiales**

**Artículo 15°:** Se consideran Partidas Especiales los fondos que el municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios, con carácter excepcional, urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

**Artículo 16°:** Será responsable de los montos asignados para partida especial el funcionario municipal al que se le otorgue y/o disponga de la misma.-

**Artículo 17°:** En la Nota de Pedido, el solicitante de la partida deberá expresar:

- a) Motivos que acrediten la necesidad y urgencia de los fondos.
- b) Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de tres (3) presupuestos
- c) Período por el cual trabajará con las disponibilidades.

Con la información y documentación que se otorgue al efecto se formará expediente de antecedentes.-

**Artículo 18°:** Las partidas especiales deberán rendirse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originaron las mismas o desde el agotamiento de los montos asignados, lo primero que se verifique.-

**Artículo 19°:** Cumplido los 30 días corridos desde la entrega de los fondos sin que se dispongan conforme a su finalidad, el responsable de los mismos tendrá 5 días hábiles para depositarlos en el Área de Tesorería del Departamento Ejecutivo Municipal o Concejo Deliberante, según corresponda, fundamentando la inmovilización acaecida. Caso contrario, el órgano responsable remitirá las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, sin perjuicio de las sanciones de las que fuere pasible por transgresión.-

### CAPITULO III: Viáticos

**Artículo 20°:** Los Viáticos asignados deberán rendirse conforme su normativa específica y de acuerdo al presente reglamento.

Es aplicable para este capítulo lo dispuesto en los artículos 16°, 18° y 19°.

En el supuesto de que no sean utilizados los fondos asignados para viáticos deberá anularse la resolución que los autorizó.-

### CAPITULO IV: Subsidios y Subvenciones

**Artículo 21°:** Se consideran Subsidios las transferencias de fondos realizadas por el Municipio a favor de personas humanas para financiar actividades de interés general, que redunden en beneficio del interés público y/o promuevan actividades científicas, culturales, deportivas, de investigación, salud etc.; también las destinadas a personas humanas de escasos recursos o en condiciones de vulnerabilidad económica y social.-

**Artículo 22°:** Se consideran Subvenciones las transferencias de fondos realizadas por el Municipio a favor de personas jurídicas, para financiar iniciativas privadas específicas que resulten beneficiosas al interés público o permitan el fomento de las actividades culturales, científicas, deportivas, de investigación, salud, etc.-

**Artículo 23°:** Los Subsidios y Subvenciones se otorgarán con cargo de oportuna rendición de cuentas, debiéndose rendir las mismas en el plazo de 15 días hábiles de concluido el objetivo por el cual se otorgan.-

**Artículo 24°:** Los beneficiarios de los Subsidios y Subvenciones deberán rendir cuentas de su inversión con los comprobantes originales que justifiquen los gastos y prueben que los fondos han sido afectados al destino para el cual fueron otorgados.

El Tribunal de Cuentas podrá disponer excepciones a la obligación de rendir cuentas, teniendo en cuenta las particulares condiciones y/o circunstancias que presente la persona o entidad, cuando el monto a rendir sea menor a 600 U.T., o se verifique la existencia de otra situación debidamente ponderada que la haga aconsejable y evite la generación de mayores gastos.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación y Argentino*  
*Ordenanza Municipal N° 12.909*



**Artículo 25°:** Los organismos competentes, previo al otorgamiento de fondos públicos en calidad de Subsidios o Subvenciones, deberán exigir el cumplimiento de los siguientes recaudos:

- a) Acto o norma que lo autoriza.
- b) Nombre, Apellido y Domicilio del beneficiario. En el caso de Subvenciones, la documentación que se adjunte deberá estar rubricada por el presentante, y contar con la certificación y/o aprobación de la asamblea de autoridades, socios, afiliados etc. según corresponda al tipo de entidad destinataria del beneficio.
- c) Aceptación expresa por parte de los beneficiarios a las obligaciones dispuestas conforme su normativa específica y de acuerdo al presente reglamento.

**Artículo 26°:** La omisión de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, que impidan la individualización y/o localización de los beneficiarios a efectos del trámite de control de la cuenta, determinará que el cargo por tales conceptos se realice directamente a los responsables del Organismo pagador.

**Artículo 27°: Registro de Incumplidores:** Será consignada en el registro de incumplidores, la nomina de titulares de subsidios y/o subvenciones que incurren en mora en la presentación de rendiciones de cuentas.

### TÍTULO III

#### RENDICIONES DE CUENTAS

**Artículo 28°: Deberes de los Cuentadantes:**

- a) Llevar la documentación pertinente y presentar las rendiciones de cuentas en las formas y demás condiciones previstas en el presente reglamento y normativa aplicable.
- b) Declarar el domicilio real ante el Area de Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo o el Concejo Deliberante, según corresponda, y constituir domicilio especial en la Ciudad de Salta, a donde se dirigirán y tendrán plena validez las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias que se pudieren ordenar por la Administración y/o el Tribunal de Cuentas, estando obligado a denunciar sus cambios.
- c) Observar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias por las que se les asignó el manejo de fondos públicos.

**Artículo 29°:** Los cuentadantes deberán presentar por ante la dependencia competente del Departamento Ejecutivo Municipal o Concejo Deliberante, según corresponda, las cuentas de rendición a su cargo, a través del ingreso de un expediente que deberá contener:

- a) Apellido y nombre del o los responsables.
- b) Periodo que abarca la rendición.
- c) Detalle de cualquier circunstancia particular que haga al análisis de la cuenta.

- d) Firma y aclaración de la misma, con especificación del cargo que ocupa el funcionario que rinde cuenta o el vínculo que tiene con el Municipio para ser depositario de fondos públicos.
- e) Detalle de los comprobantes, fechas, importes, y total. Los instrumentos respaldatorios serán incorporados correctamente foliados y firmados por el responsable con indicación del destino específico del gasto. Deberán respetar la correlatividad de las fechas y foliatura. No se aceptarán comprobantes que no comprendan temporalmente el periodo de disposición de los fondos asignados.

**Artículo 30°:** En los casos en que el Municipio actúe en calidad de agente de retención por conceptos tributarios, el responsable del servicio administrativo o cuentadante documentará la retención y el depósito de los montos comprometidos. El depósito deberá efectuarse en el área de Tesorería del Departamento Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, según corresponda, dentro de las 24 horas de formalizada la contratación.

**Artículo 31°:** En el supuesto de adquisiciones de bienes de capital, el cuentadante adjuntará constancia de cumplimiento de los trámites inherentes a su incorporación al Patrimonio Municipal.

**Artículo 32°:** La documentación respaldatoria de egresos deberá ajustarse a las normas que dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) u organismo similar en materia de requisitos formales para la emisión de comprobantes, con excepción de los que se refieren a Gastos de Personal.

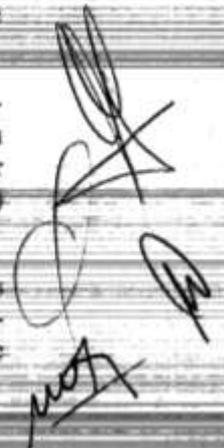
En los casos de egresos realizados fuera del país, la documentación tendrá validez en tanto se ajuste a las disposiciones aduaneras vigentes y se demuestre el cumplimiento de los trámites correspondientes a la materia, sin perjuicio de las restantes normas aplicables en materia de contrataciones. Si la documentación se extendiera en un idioma distinto al nacional, se acompañará la traducción respectiva certificada por un funcionario competente.

**Artículo 33°:** Los remanentes de fondos serán depositados en Tesorería del Departamento Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, según corresponda. El comprobante del depósito efectuado se adjuntará al expediente de cancelación en el plazo de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 34°:** La insuficiencia de prueba documental conllevará el rechazo de la rendición de cuentas. El área de Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo o el Concejo Deliberante, según corresponda, deberá remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal dentro del plazo previsto en el art. 36 del presente.

**Artículo 35°:** Las áreas de Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, llevarán un Registro de los cuentadantes que incurren en mora en la presentación de rendiciones de cuentas. Si se formularen reparos al examinar las cuentas, los responsables deberán subsanarlos en el término máximo de cinco (5) días.

**Artículo 36°:** Dichos servicios administrativos deberán informar al Tribunal de Cuentas Municipal dentro del plazo perentorio de treinta (30) días corridos de producido el rechazo de la rendición efectuada o de vencido el término sin que el cuentadante presente





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héro de la Nación Argentina"  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)



la misma, remitiendo todos los antecedentes pertinentes y el correspondiente certificado de deuda.-

**Artículo 37°:** En el caso de que el Tribunal de Cuentas, en uso de sus facultades de fiscalización, efectúe observaciones a los comprobantes presentados por los cuentadantes o verifique rendiciones parciales, requerirá la emisión del certificado de deuda a la autoridad competente del Departamento Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante.-

**Artículo 38°:** El Certificado de Deuda deberá estar suscripto por autoridad competente del Departamento Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, según el caso.

Dicha constancia administrativa debe especificar de manera inexorable lo siguiente:

- 1)-Las partes intervinientes (acreedor y deudor)
- 2)-La liquidez y fecha de la deuda (cantidad determinada)
- 3)-Su exigibilidad (plazo vencido)

**Artículo 39°:** Recibido el informe del/los cuentadante/s incumplidor/es y/o moroso/s, este Organismo de Control intervendrá a través del área correspondiente remitiendo Nota de Reparación al/los responsable/s junto con la copia del certificado de deuda respectivo, en el que se lo/s intimará a que rinda/n la cuenta dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de su notificación, bajo apercibimiento de promoverse el Juicio de Cuentas Administrativo.-

**Artículo 40°:** Examinada la cuenta, el Tribunal de Cuentas podrá proceder:

- a) Si considerase que debe ser aprobada, dictará resolución al efecto, en la que dispondrá las registraciones que deben practicarse, la notificación al obligado declarándolo libre de responsabilidad, la devolución de los antecedentes provenientes del Departamento Ejecutivo Municipal o Concejo Deliberante, y el archivo de las actuaciones pertenecientes a este Organismo.
- b) En el caso de persistir la omisión renditiva o continuar la observación realizada por rendición deficiente o parcial, el área interviniente elevará informe al Vocal de Área, quien remitirá los antecedentes al Plenario de Vocales a los fines del dictado de Resolución Conminatoria.-

#### TÍTULO IV

#### JUICIO DE CUENTAS

**Artículo 41°:** El Juicio de Cuentas es el procedimiento jurisdiccional administrativo de naturaleza cognoscitiva, mediante el cual el Tribunal de Cuentas Municipal lleva a cabo el examen jurídico-contable de la gestión de manejo de fondos del patrimonio público Comunal.

Se origina en virtud de reparos u observaciones formulados a la rendición de cuentas o por la omisión renditiva de los cuentadantes.

Tal procedimiento se impulsa a los efectos de determinar la corrección o incorrección de la rendición de cuentas, y en su caso el grado de responsabilidad correspondiente.-

**Artículo 42º: Competencia:** La competencia del Tribunal de Cuentas Municipal en el "Juicio de Cuentas" es exclusiva y excluyente.-

**Artículo 43º:** Por Resolución Conminatoria del Plenario de Vocales se conminará al responsable a rendir cuentas de las sumas adeudadas en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de dar por iniciado el Juicio de Cuentas.

Acaecido dicho término sin que se haya dado cumplimiento a la conminatoria, sin más trámite se tendrá por iniciado el Juicio de Cuentas con la citación y emplazamiento del obligado a fin de que comparezca, denuncie el domicilio real, y constituya domicilio dentro del ejido municipal a efectos del procedimiento, tal cual se especifica en el art. 45.-

**Artículo 44º:** Recibidas las actuaciones, el área competente se avocará al cumplimiento de las medidas procedimentales pertinentes mediante apertura sumarial en la que dispondrá formación de expediente.

La notificación de las resoluciones y citaciones se hará en forma personal o por cédula al domicilio del responsable, bajo pena de nulidad.-

**Artículo 45º:** Abierto el Juicio de Cuentas se citará al responsable a estar a derecho y a formular descargo por escrito en el plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de rebeldía.

El mismo podrá comparecer por sí o con patrocinio letrado. La persona que se presente en el juicio de cuentas por un derecho que no sea propio, aunque le compete ejercerlo en virtud de una representación legal, deberá acompañar con su primer escrito los documentos que acrediten el carácter que inviste.

En su primera presentación el responsable deberá denunciar su domicilio real y constituir domicilio dentro del radio urbano del asiento de este Tribunal. Si no lo hiciere, se lo tendrá por tal el denunciado en el legajo personal del funcionario y/o agente o la sede del Tribunal de Cuentas Municipal, donde serán válidas todas las notificaciones.

En el descargo podrá ofrecer y acompañar toda la prueba de la que intente valerse, y proponer las medidas que crea oportunas para el ejercicio de su derecho de defensa.

El cuentadante o su representante tendrán derecho a consultar las actuaciones en cualquier estado de su trámite, y podrán extraer fotocopias a su cargo.-

**Artículo 46º:** La falta de presentación del descargo en tiempo y forma no hace caer el derecho de efectuar con posterioridad las defensas del caso, pudiendo comparecer el responsable en cualquier estado de la causa. Ello no suspenderá el trámite del Juicio de Cuentas ni constituirá impedimento para el dictado de resolución en su contra.-

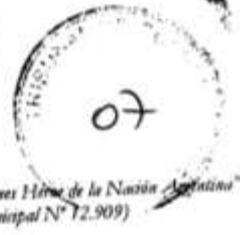
**Artículo 47º: Prueba:** La providencia de apertura a prueba deberá notificarse al cuentadante por cédula o personalmente.

El período de producción de prueba será de veinte (20) días hábiles, y comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación dispuesta precedentemente. podrá prorrogarse por igual término a criterio del área interviniente cuando lo justifi-





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes Héro de la Nación Argentina"  
(Ordenanza Municipal N° 72.909)

que el curso de la tramitación administrativa, en este caso la providencia fundamentada se notificará conforme se dispone en el primer párrafo.

Se podrá denegar la producción de prueba ofrecida, cuando la misma sea irrelevante, inconducente, superflua o meramente dilatoria.

**Deber de Colaboración:** El cuentadante deberá suministrar documentación fehaciente, brindar información veraz, y aportar de manera oportuna cualquier elemento preciso que conduzca a la inmediata localización de los antecedentes ofrecidos como prueba, en miras de evitar la innecesaria dilación del trámite administrativo promovido.-

**Artículo 48°:** En caso de considerarse útil y pertinente, se requerirá a las oficinas públicas los documentos, informes, copias o certificados que se relacionen con el reparo formulado, a los efectos de armar mayores elementos de convicción.

En este supuesto, todos los funcionarios y agentes municipales están obligados a suministrar la prueba requerida dentro del plazo ordenado. En el pedido se transcribirá la potestad sancionatoria establecida en el último párrafo del artículo 24 de la Ordenanza N° 5552/89 para el caso de incumplimiento o mora de lo solicitado.-

**Artículo 49°: Conclusión:** Agotado el periodo probatorio, se elaborará la conclusión mediante informe que contendrá:

- a) Relación circunstanciada de los antecedentes:
  1. Lugar y Fecha
  2. Referencia del Expediente
  3. Identificación del Cuentadante
  4. Especificación de los defectos o recaudos no cumplidos por el responsable en relación a la normativa que resulte aplicable
- b) Determinación de los montos
- c) Procedencia de la aprobación total o parcial, o en su caso del rechazo de la rendición-objeto del Juicio de Cuentas.-

**Artículo 50°:** De la conclusión se correrá vista al responsable, quien podrá presentar alegato respecto de las actuaciones en el plazo improrrogable de cinco (5) días.-

**Artículo 51°: Resolución:** Transcurrido este último término, las actuaciones serán giradas al Vocal del Área a los efectos del su tratamiento por el Plenario de Vocales, pudiéndose:

- a) Disponer Medida para Mejor Proveer y/o Resolver.
- b) Aprobar total o parcialmente la rendición de cuenta. En el segundo supuesto se formulará cargo respecto de la documentación observada.
- c) Rechazar la cuenta y formular el cargo respectivo.-

**Artículo 52°:** Si la Resolución es aprobatoria dispondrá la liberación de la obligación de rendir cuenta, total o parcial según corresponda. El rechazo implicará la orden de cobro de la suma adeudada.

Las Resoluciones de Plenario del Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Salta serán definitivas por ser autoridad superior.-

**Artículo 53°:** Una vez firme la Resolución final del plenario, la misma constituirá Título hábil y suficiente.

Su tenor debe contener lo siguiente:

- 1)-Las partes intervinientes
- 2)-Liquidez de la deuda
- 3)-Su exigibilidad, quedando expedita la vía ejecutiva judicial.-

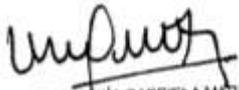
La acción judicial deberá promoverse dentro del plazo de Noventa (90) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente de que quede firme la resolución debidamente notificada.-

**Artículo 54°:** La Resolución del Plenario de Vocales podrá ser impugnada por el cuentadante responsable dentro del plazo de diez (10) días de su notificación, solo cuando la misma se hubiere fundado en documentos falsos, errores de hecho, o existiere/n prueba/s instrumental/es no conocida/s al momento de su emisión que justifique/n la/s partida/s.

Las Resolución dictada al respecto dará fin a la instancia administrativa, y desde su fecha de emisión se computará el término indicado en el art. 53 último párrafo, en el supuesto de no ser revocatoria.-

**Artículo 55°:** En todos los casos, el responsable procederá al pago del importe adeudado mediante depósito a efectuarse en la Cuenta Corriente Bancaria de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Los comprobantes originales serán incorporados al expediente del Juicio de Cuentas.-

**Artículo 56°:** Los plazos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo que se disponga otro tipo expresamente, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación.-

  
 Dra. MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ  
 Secretaria de Plenario  
 Tribunal de Cuentas Municipal  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
 Dr. SOLEDAD C. PAPUTSAKIA  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
 C.P. OSCAR ARNALDO BLASCO  
 VOCAL  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

  
 C. RAFAEL S. ESTRADA  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
 Dr. JORGE MARTÍN DIEZ VILL  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

